NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
No. 20216060010145 de 24 -06-2021
PREDIO ACN-02-0170
SILVIA OCAMPO DE PEREZ

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por **AVISO de la Resolución de Expropiación No. 0216060010145 de 24 -06-2021**, Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte, Predio: **ACN-02-0170**

La Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con la expedición de la citación para la notificación personal de la Resolución **No. 0216060010145 de 24 -06-2021**, mediante comunicado No. ADN-GP-2850, enviada a la dirección del predio denominado EL ROCÍO, Vereda/Barrio CACERÍ, en jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB788007265CO la cual se reusaron a recibir en predio destino, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de **SILVIA OCAMPO DE PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 38.509.664.

Agotado el término legal de la citación de notificación personal, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a efectos de notificar la Resolución de Expropiación **No. 0216060010145 de 24 -06-2021**, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-01-0170,** Matricula Inmobiliaria No. **015-2974** de la Oficina de

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia.
La movilidad es de todos Mintransporte
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000**, a **SILVIA OCAMPO DE PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 38.509.664, se expidió comunicación de notificación por **aviso,** mediante oficio ADN-GP- 2067, enviado a la dirección del predio denominado EL ROCÍO, Vereda/Barrio CACERÍ, en jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB788007393CO la cual se reusaron a recibir en el lugar de destino de conformidad con la constancia de devolución de la empresa de correo certificado 472 de Colombia.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación **No. 0216060010145 de 24 -06-2021**, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

FECHA DE FIJACIÓN: 12 - 08- 2021 a las 07:00 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 – 08 - 2021 a las 06:00 pm.

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia.

La movilidad es de todos Mintransporte
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

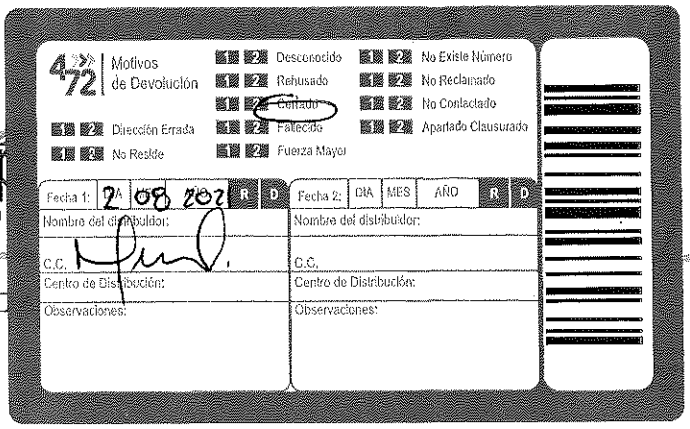

Autop
DEL NO

ADN-GP-2850

Bogotá, D

Señora
SILVIA OCAMPO DE PEREZ (CC. No. 38.509.664)
Predio denominado EL ROCÍO, Vereda/Barrio CACERÍ
Caucasia - Antioquia

Asunto: **PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1.** Citación para Notificación de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021, Predio ACN-02-0170

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL:
OFICINA:
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. :

Respetada señora;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) dias siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCERSIONES-INCO**, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del **CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia- Antioquia) Tramo 1,* ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-02-0170**, Matricula Inmobiliaria No. **015-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000.**

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia.
La movilidad es de todos
Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL:
OFICINA:
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.:
FECHA:

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia.

La Prosperidad es de todos
Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO Supertransporte

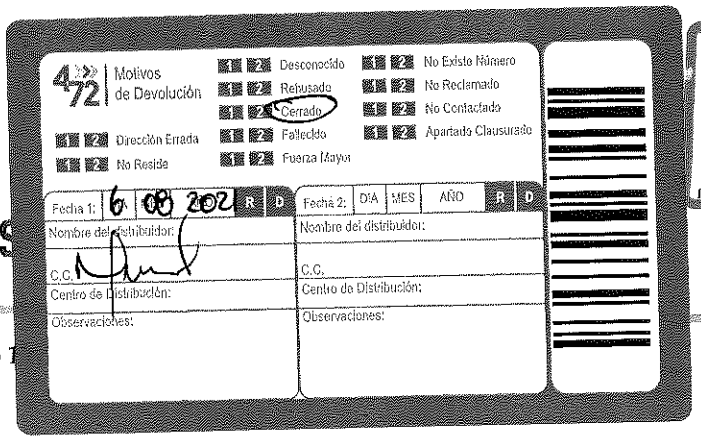

Autopistas DEL NORDESTE

ADN-GP-2067

Bogotá, D.C., Julio

Señora
SILVIA OCAMPO DE PEREZ (CC. No. 38.509.664)
Predio denominado EL ROCÍO, Vereda/Barrio CACERÍ
Caucasia - Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. **20216060010145** del 24 -06-2021.
Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.
Predio: ACN-02-0170.

Respetada Señora:

El suscrito, Gerente General del Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S,** en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución **No. 20216060010145** del 24 -06-2021, a la dirección del Predio denominado EL ROCÍO, ubicado en la Vereda/Barrio CACERÍ del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal a la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.509.664, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo a la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.509.664, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución de Expropiación **No. 20216060010145** del 24 -06-2021, "por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA:

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, Vía Zaragoza – Caucasia – Antioquia
Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

Autopistas Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-02-0170, Matrícula Inmobiliaria No. 015-2974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. No. 20216060010145 del 24 -06-2021, contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, Vía Zaragoza – Caucasia – Antioquia

Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO Supertransporte

Autopistas
DEL NORDESTE

ADN-GP-2853

Bogotá, D.C., julio 15 de 2021.

Señores
OLEODUCTO CENTRAL S.A. (NIT: No. 800251163-0).
Carrera 11 No. 84 A - 09 piso 10
Bogotá D.C.

Asunto: **PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1.** Comunicación de la Resolución No. 20216060010145 del 24 -06-2021, Predio ACN-02-0170.

Respetados señores;

De conformidad a lo establecido en los artículos 37, 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por medio del presente procedemos a comunicar el contenido de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia- Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-02-0170**, Matricula Inmobiliaria No. **015-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000.**

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Anexos: Resolución No. 20216060010145 del 24 -06-2021

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: RB788007274CO
FECHA: 30-07-2021

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100 Vía Zaragoza – Caucasia – Antioquia

La prosperidad es de todos
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

COMUNICACIÓN RE OLEODUCTO CENTRAL

https://enviosonline.4-72.com.c... | Trazabilidad Web - 4-72 | svc1.sipost.co/trazawebsip2/fm...

No seguro | svc1.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=RB788007274CO

Guía No. RB788007274CO

Fecha de Envío: 30/07/2021 14:05:37

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 100.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio: 14440745

Datos del Remitente:

Nombre: AUTOPISTAS DEL NORDESTE Ciudad: ZARAGOZA_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA

Dirección: KM21+ 100 VIA ZARAGOZA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: OLEODUCTO CENTRAL S.A Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C

Dirección: CARRERA 11 # 84A - 09 PISO 10 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/07/2021 02:05 PM	EX.CAUCASIA	Admitido	
03/08/2021 08:44 PM	PO.MEDELLIN	En proceso	
05/08/2021 03:29 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/08/2021 06:26 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
05/08/2021 02:55 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
05/08/2021 04:07 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	

https://enviosonline.4-72.com.c... | Trazabilidad Web - 4-72 | svc1.sipost.co/trazawebsip2/fm...

No seguro | svc1.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RB788007274CO

efectivamente en la direccion señalada.

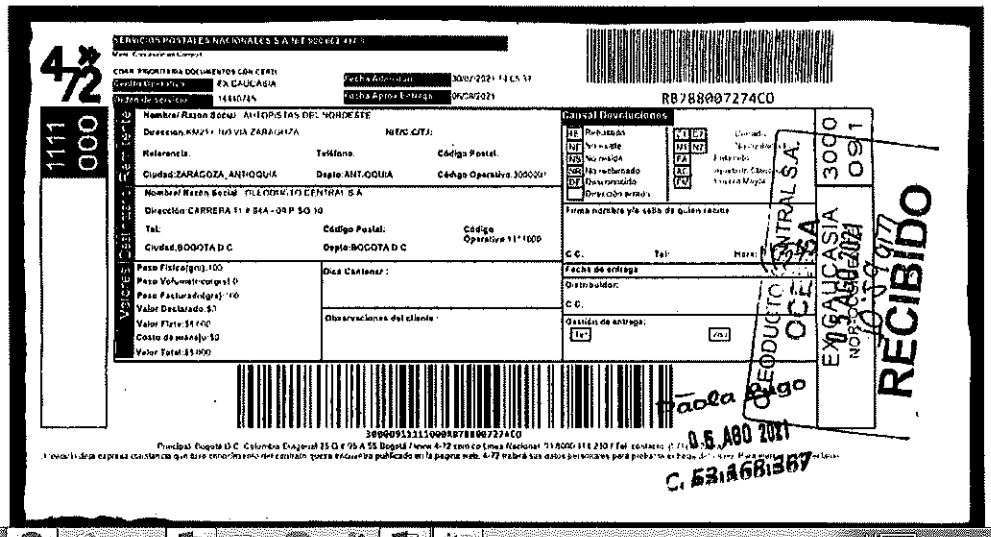

Autopistas
DEL NORDESTE

ADN-GP-2852

FR-OP-AD-001-FR-012/Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB788007075CO
4-72 Correo Certificado
F-9485 Sticker Cliente

Bogotá, D.C., julio 15 de 2021.

Señores
OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (NIT: No. 80068713-8).
notificaciones.judiciales@oleoductodecolombia.com
Calle 113 No. 7 - 80 piso 13
Ciudad BOGOTA

Asunto: **PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1.** Comunicación de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021, Predio ACN-02-0170.

Respetados señores;

De conformidad a lo establecido en los artículos 37, 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por medio del presente procedemos a comunicar el contenido de la Resolución No. **20216060010145** del 24 -06-2021, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia- Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-02-0170**, Matricula Inmobiliaria No. **015-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000.**

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Anexos: Resolución No. 20216060010145 del 24 -06-2021

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Predial (F. Arguello)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72
CAUCASIA ANTIOQUIA
30 JUL 2021
RECIBIDO OCCIDENTE
CENTRO SPU

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: RB 788007075CO
FECHA: 30-07-2021

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, Vía Zaragoza – Caucasia – Antioquia

Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

COMUNICACIÓN RE OLEODUCTO DE COLOMBIA

https://enviosonline.4-72.com.c... | Trazabilidad Web - 4-72 | svc1.sipost.co/trazawebsp2/fm...

No seguro | svc1.sipost.co/trazawebsp2/default.aspx?Buscar=RB788007075CO

Guía No. RB788007075CO

Fecha de Envío: 30/07/2021 14:05:37

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad 1 Peso: 100.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio 14440745

Datos del Remitente:

Nombre AUTOPISTAS DEL NORDESTE Ciudad ZARAGOZA_ANTIOQUIA Departamento ANTIOQUIA

Dirección: KM 21 + 100 VIA ZARAGOZA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: OLEODUCTO DE COLOMBIA Ciudad BOGOTA D.C Departamento BOGOTA D.C

Dirección CALLE 113 # 7- 80 PISO 13 Teléfono

Carta asociada: Código envío paquete Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/07/2021 02:05 PM	EX.CAUCASIA	Admitido	
03/08/2021 08:44 PM	PO.MEDELLIN	En proceso	
05/08/2021 12:46 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/08/2021 06:38 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
05/08/2021 01:41 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
05/08/2021 04:34 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	

https://enviosonline.4-72.com.c... | Trazabilidad Web - 4-72 | svc1.sipost.co/trazawebsp2/fm...

No seguro | svc1.sipost.co/trazawebsp2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RB788007075CO

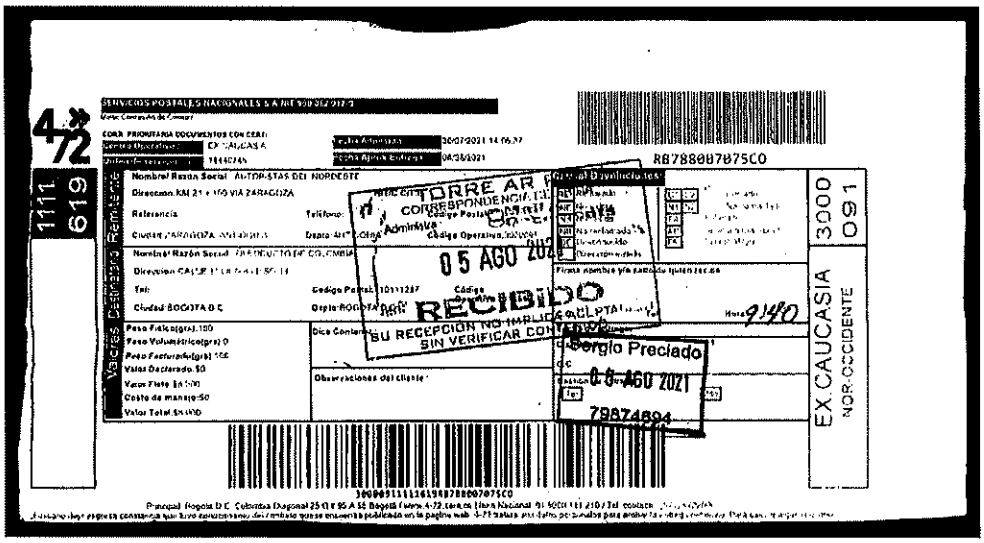

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060010145

Fecha: **24-06-2021**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Tramo 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ACN-02-0170** de fecha 06 de febrero de 2017, con alcance de fecha 16 de febrero de 2021, elaboradas por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20.559,95 m2).**

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 42+987,95 (I)** y final **K 44+018,45 (I)**, predio denominado **EL ROCÍO,** Vereda/Barrio **CACERÍ,** en jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLÍGONO A
NORTE	62,29	(126-1) RIO CACERÍ
SUR	43,32	(91-95) PREDIO BALDÍO- LA NACIÓN
ORIENTE	180,33	(1-91) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCÍO
OCCIDENTE	180,78	(95-126) VIA CAUCASIA - ZARAGOZA

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLÍGONO B
NORTE	0,00	(1) RIO CACERÍ
SUR	18,66	(8-12) CR 5 No 8-45 -EDER ENRIQUE CANCHILA
ORIENTE	99,34	(1-8) VIA CAUCASIA -ZARAGOZA
OCCIDENTE	103,01	(12-1) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCIO

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLÍGONO C
NORTE	26,77	(11-1) SECTOR 1 MZ 8 LT1- MARIA ROSA GONZÁLEZ
SUR	24,21	(7-10) CR 5 No 7-29 - MUNICIPIO DE CAUCASIA
ORIENTE	40,76	(1-7) VIA CAUCASIA-ZARAGOZA
OCCIDENTE	46,30	(10-11) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCÍO

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLIGONO D
NORTE	23,00	(30-1) CR 5 No 7/29 - MUNICIPIO DE CAUCASIA
SUR	17,91	(20-22) CEMENTERIO DE CACERI - MUNICIPIO DE CAUCASIA
ORIENTE	220,60	(1-20) VIA CAUCASIA -ZARAGOZA
OCCIDENTE	227,48	(22-30) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCIO

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLIGONO E
NORTE	17,70	(22-1) CEMENTERIO DE CACERI- MUNICIPIO DE CAUCASIA
SUR	19,00	(16-18) COMO SI LLEVA-GLORIA ESTELA CASTILLO
ORIENTE	211,69	(1-16) VIA CAUCASIA -ZARAGOZA

OCCIDENTE	204,05	(18-22) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO- EL ROCIO

Incluyendo los cultivos y especies mejoras construcciones que se relacionados a continuación:

Cultivos y especies:

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
PASTOS BRACHIARIA HUMIDICULA	17.564,83	m2
GUAMA DE MICO 20 <Ø< 40 CM	28	und
FRUTA DE BURRO 20 <Ø< 40 CM	15	und
PAPAYOTE 20 <Ø< 40 CM	1	und
MELINO 20 <Ø< 40 CM	56	und
GUARUMO 20 <Ø< 40 CM	11	und
ACACIO 20 <Ø< 40 CM	44	und
MELINO 0 <Ø< 20 CM	21	und
GUAYABO DANTE 20 <Ø< 40 CM	4	und
MANGO 4 AÑOS	1	und
JOBO 20 <Ø< 40 CM	3	und
BARABLANCA 0 <Ø< 20 CM	3	und
COROZO 11 AÑOS	5	und
PALMA DE COCO 15 AÑOS	13	und
CONGO 40 <Ø< 100 CM	1	und
ROBLE 0 <Ø< 20 CM	30	und
FRUTA DE BURRO 0 <Ø< 20 CM	3	und
CANTA GALLO 0 <Ø< 100 CM	3	und
MALAGANO 20 <Ø< 40 CM	1	und
HOJA MENUDA 20 <Ø< 40 CM	6	und
ABETO 20 <Ø< 40 CM	1	und
LIMÓN 15 AÑOS	1	und
FOSFORO 20 <Ø< 40 CM	1	und
CHINGALE 20 <Ø< 40 CM	1	und
COROZO 25 AÑOS	3	und
ABETO 20 <Ø< 40 CM	9	und
CAÑA FISTULA 20 <Ø< 40 CM	4	und
ALGARROBILLO 0 <Ø< 20 CM	1	und
CATAZALUME 20 <Ø< 40 CM	4	und
HIGUERÓN Ø> 100 CM	1	und
CEDRÓN 10 <Ø< 20 CM	2	und
FOSFORILLO 20 <Ø< 40 CM	3	und
LACRE 20 <Ø< 40 CM	9	und
VARA BLANCA 20 <Ø< 40 CM	5	und

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT
1	C1-VIVIENDA ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA DE ZINC SOBRE SECCIONES DE MADERA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 4.10 mts x 2.50 mts FIGURA IRREGULAR.	7,73
2	C2-BAÑO ESTRUCTURA EN POLI SOMBRA Y COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA DE ZINC SOBRE SECCIONES DE MADERA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 2.10 mts x 1.60 mts.	3,36

Construcciones anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	CA1-ENRAMADA COLUMNAS DE MADERA DE PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA (PUESTO DE VENTA). DIMENSIONES 5.30 mts x 2.60 mts.	13,78	m2
2	CA2-POZO DE AGUA CONSTRUIDO EN ANILLO DE CONCRETO CON DIÁMETRO DE 1.00 mts Y 7.50 mts DE PROFUNDIDAD. INCLUYE PROTECCIÓN EN MADERA Y LAMINA DE ZINC.	1,00	und
2	CA3-ENRAMADA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA EN PALMA, PISO EN TIERRA (PUESTO DE VENTA).DIMENSIONES 4.00 mts x 4.50 mts.	18,00	m2
3	CA4-ENRAMADA CON COLUMNAS DE MADERA Y CERRAMIENTO PARCIAL EN MADERA, CUBIERTA DE PALMA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 7.30 mts aprox. x 3.20 mts.	23,35	m2
4	CA5-ENRAMADA ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA DE PALMA SOBRE SECCIONES DE MADERA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 6.80 mts x 4.10mts. FIGURA IRREGULAR.	25,48	m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 9464 del 30 de julio de 2007, otorgada en la Notaría 15 de Medellín (Antioquia).

Que la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ**, identificada con CC. No. 38.509.664, es titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien adquirió el predio a título de compraventa efectuada al señor HORACIO DE JESUS PIEDRAHITA GÓMEZ, tal y como consta en la Escritura Pública No. 9464 del 30 de julio de 2007, otorgada en la Notaría 15 de Medellín (Antioquia), inscrita como anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **027-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia - Antioquia.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, realizó el estudio de títulos de fecha 22 de marzo de 2017, con alcance del 1 de noviembre de 2018, conceptuando la viabilidad en la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, mediante la enajenación voluntaria o la expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 18 de diciembre de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($45.821.837,93) MONEDA LEGAL**, que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones anexas incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	VALOR TOTAL
TERRENO	
PROPIETARIO: SILVIA OCAMPO DE PEREZ	$ 17.537.200,40
Total Terreno	**$ 17.537.200,40**
CONSTRUCCIONES	
MEJORATARIO #4: MIGUEL JIMÉNEZ	$ 1.674.061,06
Total Construcciones	**$ 1.674.061,06**
ANEXOS	
MEJORATARIO 1: YORMANDA BENÍTEZ	$ 2.487.518,22
MEJORATARIO 2: MARNEDIS MEZA	$ 895.824,00
MEJORATARIO 3: LUIS BLANCO	$ 1.057.941,80
MEJORATARIO 4: MIGUEL JIMÉNEZ	$ 1.150.472,96
Total Anexos	**$ 5.591.756,98**
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES	
PROPIETARIO: SILVIA OCAMPO DE PEREZ	$ 21.018.819,49
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes	**$ 21.018.819,49**
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA	**$ 45.821.837,93**

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha 18 de diciembre de 2019 realizado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, con base en el Avalúo Comercial de fecha 18 de diciembre de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ,** la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-1802 del 16 de marzo de 2020, con la cual insto a comparecer a notificarse de la misma

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.,** expidió oficio ADN-GP-1803 del 16 de marzo de 2020 de citación para notificación de la Oferta Formal de Compra dirigida a la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ,** enviado mediante correo certificado con guía No. RB787361313CO, de la empresa 472.

Que mediante oficio ADN-GP-2124 de 22 de julio de 2020, enviado por correo certificado bajo guía No. RB 707688552CO de la empresa 472, fue remitida la notificación por Aviso de la oferta formal de compra dirigido a la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ.**

Que posteriormente mediante AVISO No. ADN-GP-2125 del 27 de julio de 2020, publicado en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** y de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con fecha de fijación 27 de julio de 2020 y de desfijación el 31 de julio de 2020, quedando notificada por este medio la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ**, el día 03 de agosto de 2020.

Que mediante oficio **ADN-GP-1804** del 04 de agosto de 2020, la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-1802** de fecha 16 de marzo de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **015-2974**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 17 de fecha 04 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **015-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, sobre el inmueble recaen las siguientes limitaciones al domino, así:

- **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO:** Mediante Escritura Pública No. 2064 del 5 de noviembre de 1991 otorgada en la Notaría 19 de Medellín. **DE:** HORACIO DE JESÚS PIEDRAHITA GÓMEZ. **A:** OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A., registrada el 3 de diciembre de 1991. Anotación No. 8.

- **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO:** Mediante Escritura Pública No. 149 del 17 de enero de 1992, otorgada en la Notaría de Itagüí. **DE:** HORACIO DE JESÚS PIEDRAHITA GÓMEZ. **A:** OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. registrada el 31 de enero 1992. Anotación No. 9.

- **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO:** Mediante Escritura Pública No. 535 del 22 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría de Sabaneta. **DE:** HORACIO DE JESÚS

PIEDRAHITA GÓMEZ. **A:** BP. EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED. registrada el 18-07-1995. Anotación No. 11, cedida mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO ESTE Y OTROS INMUEBLES**: Mediante Escritura Pública No. 4317 del 9-10-1995, aclarada con la E.P. 3608 del 3 de septiembre de 1996 ambas otorgadas en la Notaría 36 de Bogotá, **DE:** BP. EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED A: OLEODUCTO CENTRAL S.A. registradas en las anotaciones 13 y 14 respectivamente.

- **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO:** Mediante Escritura Pública No. 535 del 22 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría de Sabaneta. **DE:** HORACIO DE JESÚS PIEDRAHITA GÓMEZ. **A:** OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA. registrada el 06 de septiembre de 1995. Anotación No. 12.

- **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO:** Mediante Escritura Pública No. 216 del 16 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría de Sahagún, **DE:** OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. **A:** OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA, registrada el 06 de julio 1999. Anotación No. 15.

Que mediante memorando **20216040082823** del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-02-0170 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20214090605282.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-02-0170** de fecha 06 de febrero de 2017, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20.559,95 m2),** debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K **42+987,95 (I)** y final K **44+018,45 (I),** predio denominado **EL ROCÍO,** Vereda/Barrio **CACERÍ,** en jurisdicción del Municipio de **Caucasia,** Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **027-2974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0018 0 00 00 0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLÍGONO A
NORTE	62,29	(126-1) RIO CACERÍ
SUR	43,32	(91-95) PREDIO BALDÍO- LA NACIÓN
ORIENTE	180,33	(1-91) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCÍO
OCCIDENTE	180,78	(95-126) VIA CAUCASIA - ZARAGOZA

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLÍGONO B
NORTE	0,00	(1) RIO CACERÍ
SUR	18,66	(8-12) CR 5 No 8-45 -EDER ENRIQUE CANCHILA
ORIENTE	99,34	(1-8) VIA CAUCASIA -ZARAGOZA
OCCIDENTE	103,01	(12-1) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCIO

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES POLÍGONO C
NORTE	26,77	(11-1) SECTOR 1 MZ 8 LT1- MARIA ROSA GONZÁLEZ

SUR	24,21	(7-10) CR 5 No 7-29 - MUNICIPIO DE CAUCASIA
ORIENTE	40,76	(1-7) VIA CAUCASIA-ZARAGOZA
OCCIDENTE	46,30	(10-11) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCÍO

LINDEROS	**LONGITUD**	**COLINDANTES POLIGONO D**
NORTE	23,00	(30-1) CR 5 No 7/29 - MUNICIPIO DE CAUCASIA
SUR	17,91	(20-22) CEMENTERIO DE CACERI - MUNICIPIO DE CAUCASIA
ORIENTE	220,60	(1-20) VIA CAUCASIA -ZARAGOZA
OCCIDENTE	227,48	(22-30) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO-EL ROCIO

LINDEROS	**LONGITUD**	**COLINDANTES POLIGONO E**
NORTE	17,70	(22-1) CEMENTERIO DE CACERI- MUNICIPIO DE CAUCASIA
SUR	19,00	(16-18) COMO SI LLEVA-GLORIA ESTELA CASTILLO
ORIENTE	211,69	(1-16) VIA CAUCASIA -ZARAGOZA
OCCIDENTE	204,05	(18-22) PREDIO MAYOR EXTENSION SILVIA OCAMPO- EL ROCIO

Incluyendo los cultivos y especies mejoras construcciones que se relacionados a continuación:

Cultivos y especies:

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
PASTOS BRACHIARIA HUMIDICULA	17.564,83	m2
GUAMA DE MICO 20 <Ø< 40 CM	28	und
FRUTA DE BURRO 20 <Ø< 40 CM	15	und
PAPAYOTE 20 <Ø< 40 CM	1	und
MELINO 20 <Ø< 40 CM	56	und
GUARUMO 20 <Ø< 40 CM	11	und
ACACIO 20 <Ø< 40 CM	44	und
MELINO 0 <Ø< 20 CM	21	und
GUAYABO DANTE 20 <Ø< 40 CM	4	und
MANGO 4 AÑOS	1	und
JOBO 20 <Ø< 40 CM	3	und
BARABLANCA 0 <Ø< 20 CM	3	und
COROZO 11 AÑOS	5	und
PALMA DE COCO 15 AÑOS	13	und
CONGO 40 <Ø< 100 CM	1	und
ROBLE 0 <Ø< 20 CM	30	und
FRUTA DE BURRO 0 <Ø< 20 CM	3	und
CANTA GALLO 0 <Ø< 100 CM	3	und
MALAGANO 20 <Ø< 40 CM	1	und
HOJA MENUDA 20 <Ø< 40 CM	6	und
ABETO 20 <Ø< 40 CM	1	und
LIMÓN 15 AÑOS	1	und
FOSFORO 20 <Ø< 40 CM	1	und
CHINGALE 20 <Ø< 40 CM	1	und
COROZO 25 AÑOS	3	und
ABETO 20 <Ø< 40 CM	9	und
CAÑA FISTULA 20 <Ø< 40 CM	4	und
ALGARROBILLO 0 <Ø< 20 CM	1	und
CATAZALUME 20 <Ø< 40 CM	4	und
HIGUERÓN Ø> 100 CM	1	und
CEDRÓN 10 <Ø< 20 CM	2	und
FOSFORILLO 20 <Ø< 40 CM	3	und
LACRE 20 <Ø< 40 CM	9	und
VARA BLANCA 20 <Ø< 40 CM	5	und

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	C1-VIVIENDA ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA DE ZINC SOBRE SECCIONES DE MADERA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 4.10 mts x 2.50 mts FIGURA IRREGULAR.	7,73	m2
2	C2-BAÑO ESTRUCTURA EN POLI SOMBRA Y COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA DE ZINC SOBRE SECCIONES DE MADERA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 2.10 mts x 1.60 mts.	3,36	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	CA1-ENRAMADA COLUMNAS DE MADERA DE PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA (PUESTO DE VENTA). DIMENSIONES 5.30 mts x 2.60 mts.	13,78	m2
2	CA2-POZO DE AGUA CONSTRUIDO EN ANILLO DE CONCRETO CON DIÁMETRO DE 1.00 mts Y 7.50 mts DE PROFUNDIDAD. INCLUYE PROTECCIÓN EN MADERA Y LAMINA DE ZINC.	1,00	und
2	CA3-ENRAMADA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA EN PALMA, PISO EN TIERRA (PUESTO DE VENTA).DIMENSIONES 4.00 mts x 4.50 mts.	18,00	m2
3	CA4-ENRAMADA CON COLUMNAS DE MADERA Y CERRAMIENTO PARCIAL EN MADERA, CUBIERTA DE PALMA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 7.30 mts aprox. x 3.20 mts.	23,35	m2
4	CA5-ENRAMADA ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA DE PALMA SOBRE SECCIONES DE MADERA, PISO EN TIERRA. DIMENSIONES 6.80 mts x 4.10mts. FIGURA IRREGULAR.	25,48	m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **SILVIA OCAMPO DE PEREZ**, identificada con CC. No. 38.509.664, en calidad de propietaria del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA** y a **OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.** en calidad de terceros interesados en virtud de la constitución de servidumbres permanentes de oleoducto y tránsito que recaen sobre el predio, registradas en las anotaciones números 8,9,12,13,14 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria No. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **24-06-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2